

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y diez minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO AUDIOVISUAL EN FORMATO FOTOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO DEL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2018/62355).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, en el que obra documento que contiene el Programa de referencia, firmado digitalmente por la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen y por el Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, fechado el pasado día 19 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

“1.- Denominación del Programa

Programa de carácter temporal y excepcional para la creación de un fondo Audiovisual en formato fotográfico y videográfico del patrimonio de la provincia de Córdoba.

2.- Objeto

El presente programa tiene por objeto la elaboración de un fondo audiovisual en formato fotográfico y videográfico de diferentes imágenes representativas del patrimonio de la provincia de Córdoba, que permanecería como banco de recursos para poder ser usado en la creación de banners, en la elaboración de spots televisivos y de anuncios para prensa escrita o en vídeos de promoción de nuestra provincia, entre otras cosas. Un fondo con el que la Oficina de Comunicación e Imagen no cuenta en la actualidad y que impide, en numerosas ocasiones, que se puedan llevar a cabo proyectos de promoción y difusión de los municipios de la provincia al no contar con los recursos gráficos necesarios.

3.- Causas que justifican su adopción.

El presente programa se adopta como consecuencia de la imposibilidad por el volumen diario de trabajo de la Oficina de Comunicación, desde la que en 2017 se distribuyeron un total de 8.268 fotografías y 1442 vídeos, intercalando la realización de una labor de conservación, digitalización y clasificación del archivo audiovisual histórico que se encuentra en soportes analógicos, lo que impide que el personal del que se dispone pueda llevar a cabo proyectos al margen de la cobertura cotidiana de los distintos actos y ruedas de prensa, emisión de los Plenos de la institución en directo, así como la elaboración de noticias en vídeo locutadas o banners publicitarios.

Para ello, se formula esta propuesta de programa que permitirá incrementar los recursos humanos de la Oficina de Comunicación e Imagen con la categoría de operadores/as montadores/as de fotografía y medios audiovisuales destinados a tal finalidad.

4.- Duración del programa.

Se propone que el programa tenga una vigencia por un máximo de tres años.

La justificación para la duración del presente programa se encuentra en la gran cantidad de patrimonio tanto cultural como histórico distribuido en los distintos municipios de la provincia de Córdoba. A ello tenemos que añadirle el patrimonio inmaterial, arquitectónico y natural, así como la gran cantidad de tradiciones y fiestas que se encuentran repartidos por todo el territorio provincial.

5.- Tareas a realizar.

Las funciones que desempeñarían estos operadores/as montadores/as de fotografía y medios audiovisuales serían, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1. Captación de fotografías y grabación de vídeos de aquellos lugares, monumentos, edificios, etc. representativos de la provincia de Córdoba.
2. Revelado digital y edición de vídeo del material grabado.
3. Archivo y etiquetado documental del material, para facilitar en el futuro su búsqueda y acceso desde la Oficina de Comunicación e Imagen.

Entre las imágenes que formarán parte del fondo audiovisual se incluirán, entre otros:

1. Panoramas de municipios y comarcas de la provincia de Córdoba.

2. Edificios y monumentos característicos: ayuntamiento, plazas y calles principales, rincones típicos, torreones, etc.
3. Accidentes geográficos: ríos, montes, lagunas, campiñas...
4. Edificios, obras, carreteras e infraestructuras de titularidad provincial.
5. Pantanos y embalses.

6.- Previsión de efectivos necesarios en relación a las tareas a realizar.

La propuesta de programa contempla la posibilidad de contratación de dos operadores/as-montadores/as de fotografía y medios audiovisuales para la realización de las tareas descritas en el epígrafe anterior.

7.- Órgano responsable del Programa.

El órgano responsable del Programa es la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno a través de su Oficina de Comunicación e Imagen”

A la vista del documento transcrito, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al mismo, aprobando el “ Programa de carácter temporal y excepcional para la creación de un fondo audiovisual en formato fotográfico y videográfico del patrimonio de la Provincia de Córdoba”.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS Y DE FOROS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESPOBAN" PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (3 LOTES) (GEX 2018/42420).- A continuación se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación, fechado el día 19 de octubre pasado, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2018, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba (3 lotes). Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 151.239,67 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 31.760,33 €, por lo que el importe total asciende a 183.000,00 €, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE	IMPORTE	
	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
LOTE Nº 1.- 1ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión.	50.413,22 €	61.000,00 €

LOTE N° 2.- 2ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión.	50.413,22 €	61.000,00 €
LOTE N° 3.- 3ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión.	50.413,22 €	61.000,00 €

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidenta de esta Corporación de fecha 27 de septiembre 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de octubre de 2018, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

TOTAL VALORACIÓN LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	81,26
Universidad Loyola Andalucía	68,45
KPMG Asesores S.L.	67,67
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	57,34
Sendas Value, S.L.	37,61

TOTAL VALORACIÓN LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	81,26
Universidad Loyola Andalucía	68,45
KPMG Asesores S.L.	67,67
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	57,34
Sendas Value, S.L.	37,61

TOTAL VALORACIÓN LOTE 3:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	81,26
Universidad Loyola Andalucía	68,45
KPMG Asesores S.L.	67,67

Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	57,34
Sendas Value, S.L.	37,61

Tercero.- Aprobado por Decreto de la Presidencia de esta Corporación el acuerdo de clasificación de las proposiciones, el órgano de contratación requiere al licitador admitido que ha obtenido la mayor puntuación en cada uno de los tres lotes (en este caso la misma empresa) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 del TR/LCSP.

- La empresa BUSINESSINFACT, S.A. ha sido la oferta que ha obtenido la mayor puntuación en cada uno de los tres lotes, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los últimos tres años, relación de los servicios prestados de los últimos tres años y compromiso de medios disponibles para esta contratación, así como los curriculum y titulaciones académicas del personal técnico participantes en el contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado las garantías definitivas, según las cartas de pagos que a continuación se relacionan de fechas 16/10/2018, expedidas por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 107.1 de la LCSP.

Lote 1.- nº de operación 32018020526, por importe de 3.024,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 2.- nº de operación 32018020527, por importe de 3.024,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 3.- nº de operación 32018020528, por importe de 3.024,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la

adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de Mayo 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando el valor estimado supere la cantidad de 120.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, y siempre que la fiscalización de la Intervención sea favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba (3 lotes), a favor de la empresa que a continuación se indica, por el precio y condiciones, que así mismo se especifican, al ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación en cada uno de los tres lotes, según los informes técnicos emitidos conjuntamente por **LOPD** de fecha 4/09/2018, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinante de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores:

Empresa adjudicataria de los tres Lotes: BUSINESSINFACT, S.A., CIF: A-11896693.

Lote n.º 1.- 1ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe: 30.247,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 6.352,07 €, por lo que, el importe total asciende a 46.600,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 2.- 2ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe: 30.247,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 6.352,07 €, por lo que, el importe total asciende a 46.600,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 3.- 3ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe: 30.247,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 6.352,07 €, por lo que, el importe total asciende a 46.600,00 €, IVA incluido.

INFORME DE FECHA 26/07/2018

“Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS Y DE FOROS DE INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO RED DE BUSINESS ANGELS ESPAÑA-PORTUGAL (ESPOBAN) PARA LA DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DEC CÓRDOBA EN SUS TRES LOTES CONSIGNADOS.

Expediente GEX N.º 22214/2017

Con relación a las ofertas técnicas presentadas para la contratación de los servicios de *diseño, organización y ejecución del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión en el desarrollo del proyecto Red de Business Angels España-Portugal "ESPOBAN"* para la Diputación Provincial de Córdoba (Expediente: 86/18, GEX 42420/2018), de acuerdo a la documentación presentada en el sobre "B" del expediente de contratación, los técnicos/a que suscriben informan lo siguiente:

PRIMERO. - El proyecto marca la realización de tres convocatorias de Foro de Inversión para las que la empresa adjudicataria debe desarrollar un Programa de Preparación, lo que implica la celebración de tres ediciones de un Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as y de su Foro de Inversión encadenados, habiéndose establecido un lote de contratación para cada una de ellas con las siguientes características de realización y presupuesto asociado en la licitación:

LOTE N.º 1: 1ª edición del Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más Foro de Inversión, cuya fecha prevista de celebración será la de octubre de 2018. Presupuesto máximo realización: 61.000,00 euros, correspondiente a 50.413,22 euros, más el IVA del 21% (10.586,78 euros).

LOTE N.º 2: 2ª edición del Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más Foro de Inversión, cuya fecha prevista de celebración será la de enero de 2019. Presupuesto máximo realización: 61.000,00 euros, correspondiente a 50.413,22 euros, más el IVA del 21% (10.586,78 euros).

LOTE N.º 3: 3ª edición del Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as más Foro de Inversión, cuya fecha prevista de celebración será la de abril de 2019. Presupuesto máximo realización: 61.000,00 euros, correspondiente a 50.413,22 euros, más el IVA del 21% (10.586,78 euros).

Por tanto, el presupuesto máximo de la contratación se estima en 183.000,00 euros, correspondiente a 151.239,66 euros, más el IVA del 21% (31.760,34 euros).

SEGUNDO. - Han sido siete (7) las empresas que presentan ofertas técnicas a esta contratación, que cumplen con las especificaciones recogidas en su Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT):

- *Businessinfect, S.A.*
- *Sendas Value, S.L.*
- *Universidad Loyola Andalucía*
- *KPMG Asesores S.L.*
- *Keiretsu Forum Business Angels, S.L.*
- *Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)*
- *Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR)*

Todas las empresas presentan sus propuestas técnicas a los tres (3) lotes de contratación.

TERCERO. - Para la valoración cualitativa de la oferta técnica presentada por los licitadores se ha considerado lo especificado en el punto 9.3 "*Documentación a aportar*" del PPT y los criterios de valoración que se recogen en el anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello, incluido en la documentación aportada en el sobre "B", que se ponderará entre 0 y 40 puntos atendiendo a:

1. Diseño del Programa de Preparación o Capacitación de Emprendedores/as e Inversores/as (de 0 a 23 puntos).
2. Diseño del Programa del Foro de Inversión (de 0 a 15 puntos).
3. Propuestas de aspectos sociales (de 0 a 2 puntos).

Los criterios técnicos de ponderación establecidos para esta valoración cualitativa de la oferta técnica han sido:

1. *Diseño del Programa de Preparación o Capacitación de Emprendedores e Inversores:*

“Idóneo”: Se considera en esta situación la oferta que:

- Recoge pormenorizadamente los contenidos del punto 2.1 del PPT (Programa de Capacitación o Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as, correspondiente al desarrollo de la actividad n.º 3 del Proyecto ESPOBAN), en adelante punto 2.1 y desarrolla, amplía, interpreta estos.
- Recoge el Plan de evaluación y desarrolla su ejecución.
- Cumple con los plazos y calendario previstos.
- Lugar idóneo para la impartición con recursos didácticos adecuados.

“Idóneo con escasas deficiencias”. Se considera en esta situación la oferta que:

1. Sólo recoge o cita los contenidos del punto 2.1, pero se detecta la falta de algún contenido de la programación, de las jornadas o de los entregables.
 - Recoge el plan de evaluación, pero no desarrolla su ejecución.
 - Cumple con los plazos y calendario previstos.
 - No cita o no existe aforo suficiente para llevar a cabo el programa de capacitación.

“Apto con algunas deficiencias”. Se considera en esta situación la oferta que:

- a) Sólo recoge o cita los contenidos del punto 2.1, no se desarrollan los mismos y/o faltan varios de los entregables.
 - Solo recoge el plan de evaluación como lo indica el PPT.
 - Cumple con los plazos previstos para el programa de capacitación.
 - No señala la ubicación para la realización del programa de capacitación

“Apto con bastantes deficiencias”. Se considera en esta situación la oferta que:

- Sólo recoge o cita los contenidos del punto 2.1, no se desarrollan los mismos y/o faltan todos o la mayoría de los entregables.
- No recoge el plan de evaluación como lo indica el PPT.
- Cumple con los plazos previstos para el programa de capacitación.

“Inadecuado”. Se considera en esta situación la oferta que:

- Cuando no recoge la programación pormenorizada de los contenidos
- No cumple con los plazos previstos para el programa de capacitación y el calendario es inadecuado.

2. *Diseño del Programa del Foro de Inversión:*

“Idóneo”: Se considera en esta situación la oferta que:

- Cuando recoge detalladamente los contenidos del punto 2.2 del PPT (Programa de Foro de Inversión, correspondiente al desarrollo de la actividad n.º 4 del proyecto ESPOBAN), en adelante punto 2.2, y desarrolla la programación de las acciones con los contenidos, entregables y mejoras de los mismos.
- Desarrolla los contenidos de la dinamización del Foro de Inversión.
- Especifica adecuadamente la intervención de la asesoría jurídica y económica para las acciones 2 y 3 de esta programación.

- Recoge el plan de evaluación y desarrolla como lo lleva a cabo, incluyendo mejoras para ello
- Cumple con los plazos previstos para el programa de capacitación.
- Lugar adecuado para la realización del Foro y rondas de negociación con capacidad suficiente para ello y recursos didácticos suficientes.

“Idóneo con escasas deficiencias”: Se considera en esta situación la oferta que:

- Sólo recoge o cita los contenidos del punto 2.2 , pero se detecta la falta de algún contenido para la realización del mismo, y/o referencias a Rondas de negociación o entregables.
 1. Sólo se hace referencia a la dinamización del Foro de Inversión sin especificar su desarrollo.
 1. Sólo se cita la intervención de la asesoría jurídica y económica para las acciones 2 y 3 de esta programación.
 2. Recoge el plan de evaluación, pero no desarrolla como lo ejecuta.
 3. Cumple con los plazos previstos para el Programa del Foro de Inversión.
 4. No cita el lugar o no hay aforo suficiente para llevar a cabo el Foro de Inversión.

“Apto con algunas deficiencias”. Se considera en esta situación la oferta que:

1. Sólo recoge o cita los contenidos del punto 2.2, pero no desarrolla los mismos y/o faltan varios de los entregables
2. Sólo recoge el plan de evaluación como lo indica el PPT.
3. Cumple con los plazos previstos para el programa de Foro de Inversión.
4. No señala la ubicación para la realización del Foro de Inversión, ni indica los usos de recursos didácticos y materiales.

“Apto con bastantes deficiencias”. Se considera en esta situación la oferta que:

1. Cuando no recoge los contenidos del punto 2.2 en alguna de las acciones a desarrollar en el programa Foro de Inversión, no desarrolla los mismos y/o faltan referencias a todos los entregables.
2. No recoge el plan de evaluación.
3. Cumple con los plazos previstos para el programa de Foro de Inversión.

“Inadecuado”. Cumple con los plazos previstos para el programa de Foro de Inversión

1. Cuando no recoge la programación detallada de contenidos de las acciones para el Programa del Foro de Inversión.
2. No cumple con los plazos previstos para el programa de Foro de Inversión: calendario inadecuado.
3. *Propuestas de aspectos sociales:*

Se valora con 2 puntos cuando existe paridad en los recursos humanos puestos a disposición como equipo docente para el Programa de Capacitación o Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as. Posteriormente, se ira minorando en proporción al porcentaje de hombres y mujeres.

Considerando estos criterios técnicos de valoración, las incidencias observadas en la documentación de las empresas presentadas aparecen recogidas en el anexo I de este informe.

CUARTO: Según lo indicado anteriormente, la puntuación obtenida por las empresas licitadoras respecto a la valoración cualitativa observada técnicamente queda detallada en la siguiente tabla:

Licitadores	1. <i>Businessinfect, SA</i>	2. <i>Sendas Value, SL</i>	3. <i>Universidad Loyola</i>	4. <i>KPMG, SL</i>	5. <i>Keiretsu Forum, SL</i>	6. <i>GNC, SL</i>	7. <i>FUNDECOR</i>
a) Diseño Programa Capacitación	22,0	0,0	20,0	15,0	15,0	14,0	18,0
b) Diseño Programa Foro Inversión	13,0	0,0	15,0	9,0	7,0	9,0	15,0
c) Aspectos sociales	2	2	1,3	0,0	0,0	1,0	2
TOTAL	37,0	2,0	36,3	24,0	22,0	24,0	35,0

Anexo I: INCIDENCIAS OBSERVADAS EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN LOS SERVICIOS DE DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS Y DE FOROS DE INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO RED DE BUSINESS ANGELS ESPAÑA-PORTUGAL “ESPOBAN” PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Empresa n.º 1: *Businessinfect, S.A.*

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

- Programa de emprendedores (acción 1): la propuesta se adapta por completo con la programación exigida en el PPT. Como novedad describe pormenorizadamente cada uno de los contenidos de las sesiones.

Presenta una iniciativa novedosa de interrelación con otros emprendedores/inversores en los *networking* exigidos en el PPT.

Se adapta al número de beneficiarios exigidos (25/50).

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido y además formula documentos electrónicos para el control de presencia, encuesta de satisfacción y documentación en la “nube” para evitar el uso de papel.

Realizan una introducción al tema del perfil de emprendedores destacando la experiencia acumulada en otros proyectos similares

- Programa de Inversores (acción 2): la propuesta se adapta por completo con la programación exigida en el PPT, como novedad describe pormenorizadamente cada uno de los contenidos de las sesiones y añaden contenidos extras a los inicialmente fijados en la 1º, 2º y 3º sesión.

Presenta una iniciativa novedosa de interrelación con otros emprendedores/inversores en los *networking* exigidos en el PPT.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido y además formulan documentos electrónicos para el control de presencia e informe de valoración

- Tutorización (acción 3). Cumplen con las entrevistas exigidas y además aportan la mejora de una hora más de tutorización. En el PPT no se contemplaba una metodología específica sino objetivos y prioridades a alcanzar en las tutorías. El ofertante presentan una descripción pormenorizada de los métodos a utilizar (*design thinking, método lienzo, propuesta de valor...*), así, como una descripción de los contenidos previstos en cada una de las sesiones de tutorización. Se entiende que es una propuesta de máximos, puesto que dependerá del proyecto y del tiempo disponible.

Con respecto a los entregables cumplen con lo establecido y además en forma digital para evitar el uso de papel.

Indican el lugar de las entrevistas que coinciden con el lugar de la formación. Incluyen como novedad una defensa de cada proyecto frente a un tribunal formado por la empresa y Diputación sin valor para una supuesta inversión y fuera de la preparación al Foro de Inversión con el objetivo de evaluar la tutoría recibida.

Hay una posible mejora por incremento de una hora en la 1 sesión de tutorización.

- Preparación al Foro (acción 4):

Cumplen con las horas establecidas (4 horas en una sesión). Añade un espacio de *networking* de 1 hora con expertos y los propios participantes. Añade contenidos nuevos a los exigidos en una segunda sesión de la jornada programada.

a.2. Plan de Evaluación

Se contempla un test de evaluación individual y un proceso de evaluación continua. Igual sistema de evaluación para la formación de inversores. Incluye en la preparación al Foro de Inversión de un esquema básico de evaluación. Fijando los criterios básicos de admisión de un proyecto al Foro.

a.3.- Calendario

En la formación de emprendedores, cumplen con el horario lectivo e incluye tres *break* (desayunos, almuerzo y comida), uno más de lo previsto y fuera del horario lectivo. El horario final es de 9:00 a 17:00, estimándose adecuado. Aportando control planificado de participación y descansos.

En la formación de inversores, cumplen con el horario lectivo e incluye un *break* (desayunos con participación de ponentes), previsto y fuera del horario lectivo. El horario final es de 9:00 a 14:00, estimándose adecuado. Aportando control planificado de participación y descansos.

a.4. Recursos didácticos y materiales

Fijan un local céntrico específico para 50 personas que cumple con los requisitos (Ronda de los Tejares, 29).

b) Diseño del programa de Foro de Inversión

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Es adecuado a la programación de las tres acciones.

b.2. Dinamización

Es adecuada sin mejoras.

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

Incluye lo establecido en el PPT

b.5. Calendario

Cumple con la temporalización de las acciones prevista en el PPT.

b.6. Recursos didácticos y materiales

El lugar tiene capacidad para 50 personas, que puede ser insuficiente para la celebración del Foro de Inversión. Los recursos didácticos son adecuados, con utilización de código QR para verificar la asistencia y evitar el consumo de papel excesivo.

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

Existe paridad con 3 hombre y 3 mujeres.

Empresa n.º 2: Sendas Value, S.L.

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Cumple con el objetivo del proyecto, pero en cuanto a la programación de las acciones aporta una combinación de metodología propia con las principales temáticas, no todas, del PPT, no ajustándose con el esquema formativo, de tutoría y preparación de los proyectos de emprendimiento, con interacción de actuaciones comunes para inversores y emprendedores. No menciona ninguno de los entregables exigidos.

Los títulos de programa formativo y de las sesiones no coinciden con los indicados en el PPT. No están descritas las actuaciones de tutoría y emprendimiento, (a.3 y a.4), aunque se haya podido relacionar con las sesiones de entrenamiento y coaching.

a.2. Plan de Evaluación

Lo menciona con los mínimos indicados en el PPT

a.3.- Calendario

No cumple con los plazos previstos en el PPT para la tutoría, (separación de una semana entre una y otra tutoría), al realizar las tres sesiones en una única semana.

a.4. Recursos didácticos y materiales

El lugar es adecuado: Hotel Eurostars Palace.

b) Diseño del programa de Foro de Inversión

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Cumple con el objeto del proyecto, pero no incluye información sobre la cartera de inversores que pueda aportar. Incumplen la temporalización mínima de dos semanas entre la finalización de la capacitación y el Foro de Inversión, coincidiendo el último día de la capacitación con el dicho Foro., incumpliendo lo indicado al respecto en el PPT.

b.2. Dinamización

Hay referencias al “maestro de ceremonias”.

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

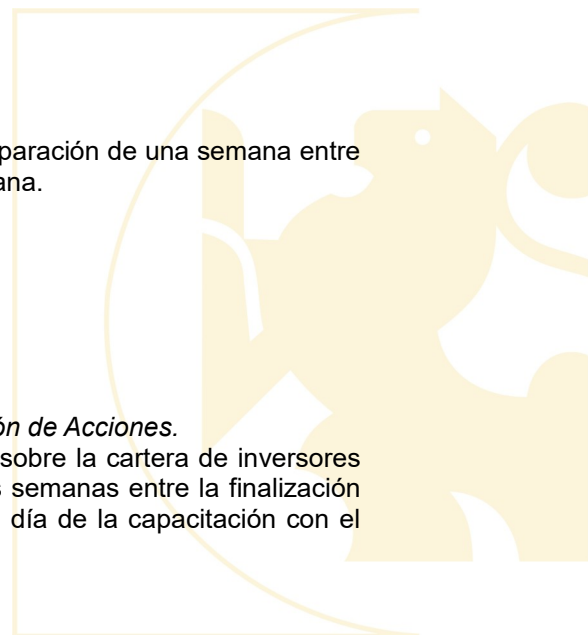
Cita adecuadamente la presencia de asesor jurídico y económico con personal del equipo de Sendas Value S.L.

b.5. Calendario

Se establece un adecuado calendario para el asesoramiento jurídico y económico de las rondas de negociaciones y entrada de inversores en el capital de la empresa.

b.6. Recursos didácticos y materiales

No hace referencia a los recursos humanos que empleará para ello en el panel de recursos humanos que identifica en su oferta. Los RRHH de asesor fiscal y económico sólo se mencionan, sin detallar el personal que lo llevaría a cabo.



Además, el plan de evaluación no corresponde con esta acción sino con la de capacitación, al ser igual que aquella.

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)
Existe paridad con 4 hombre y 4 mujeres.

Empresa n.º 3: Universidad Loyola Andalucía

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

- Programa de emprendedores (acción 1): la propuesta se adapta por completo con la programación exigida en el PPT, como novedad amplía su contenido en varios aspectos incluidos en la página 11 de su propuesta.

Se realizará en 7 jornadas en lugar de 4 mínimas exigidas con un total de 39 horas, (el mínimo eran 24 horas).

Presenta además, una iniciativa novedosa de interrelación con otros emprendedores/inversores en los *networking* exigidos en el PPT.

Se adapta al nº de beneficiarios exigidos (25/50).

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido y además formulan documentos electrónicos, (*plataforma on line Moodle*). Nota: El entregable de informe de valoración no se ha incluido en la parte de preparación al Foro.

Utilización de todos los medios de la Universidad Loyola

Para el lote 2 y 3, contribuirán activamente a la búsqueda de emprendedores. Colaboran en la difusión y publicidad.

· Programa formación de Inversores (acción 2): la propuesta se adapta por completo con la programación exigida en el PPT, incluyendo todos los contenidos mínimos de las sesiones y añadiendo la posibilidad de incluir no sólo a los 10 inversores previstos, sino a una extensa cartera de inversores potenciales relacionados con la Universidad.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, y además formulan documentos electrónicos para el control de presencia e informe de valoración

• Tutorización (acción3). Cumplen con las entrevistas exigidas y además aportan la mejora de dos horas más extraordinarias de tutorización. En el PPT no se contemplaba una metodología específica sino objetivos y prioridades a alcanzar en las tutorías. El ofertante añade como complemento a las tutorías personales, foros en la *plataforma electronica de Moodle* junto a aclaraciones técnicas y uso de e-mail

Con respecto a los entregables cumplen con lo establecido y además en forma digital para ahorro de papel.

Indican el lugar de las entrevistas que coinciden con el lugar de la formación.

Preparación al Foro (acción 4): Cumplen con las horas establecidas, 4, (5 horas en una sesión) y una más extraordinaria de 4 horas para ensayo y retroalimentación. Ambas jornadas contarán con la presencia de un Business Angels experto.

Cumple con los requisitos mínimos de técnicas de preparación. Tras la jornada se seleccionaran a los proyectos indicando como mínimo 6.

Cumple con los entregables previstos.

Y además indican que asesoran jurídicamente con el contrato incluido en web sobre asistencia al Foro de Inversión.

a.2. Plan de Evaluación

Se identifica una evaluación o diagnóstico previo y de seguimiento de resultados en cada acción formativa realizada por el equipo técnico que participa.

a.3.- Calendario

Se ajusta al establecido y ante el aumento del número de jornadas, plantean cumplir los plazos establecidos de una duración máxima de 4 meses por edición, con jornadas extras de manera semi intensiva sin incumplir lo establecido en el PPT.

a.4. Recursos didácticos y materiales

Identifica pormenorizadamente los recursos didácticos y materiales para las acciones formativas de emprendedores y la de inversores, en línea con lo solicitado para la finalidad del servicio. El lugar de realización será las instalaciones de la propia Universidad de Loyola

b) Diseño del programa de foro de inversión

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

La justificación, objetivos y planificación general y de la programación de las acciones se ajusta clara y taxativamente a lo indicado en el PPT. El Foro de Inversión se realizará teniendo en cuenta acciones concretas a realizar en los espacios de *Networking* durante la jornada para favorecer el contacto "B2B".

Las rondas de negociación y entrada de financiación cumplen lo fijado en el PPT

La descripción del programa de actuaciones esquematiza pormenorizadamente las actividades a realizar para la correcta realización de las tres acciones previstas.

b.2. Dinamización

Se ajusta a lo indicado en PPT

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

Se ajusta a lo indicado en PPT

b.5. Calendario

Las tres acciones contempladas en este programa contemplan el tiempo mínimo establecido en el diagrama presentado de temporalización de las mismas.

b.6. Recursos didácticos y materiales

Recoge detalladamente los medios didácticos y materiales a utilizar, cumpliendo lo establecido en el PPT.

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

El equipo que presentan dispone para la ejecución de 4 hombres y 2 mujeres.

Empresa n.º 4: KPMG Asesores S.L

En el apartado de metodología, para satisfacer las necesidades del contrato la empresa incorpora y detalla pormenorizadamente una fase "0" de organización y lanzamiento del trabajo en la que contactan con todo el personal implicado y planifican su programa de trabajo. Asimismo, en el calendario previsto, que se adapta a los requerimientos del Pliego, se incluye una fase 3 denominada de seguimiento, gestión, control y evaluación a lo largo de todo el proceso. Dicho planteamiento se incorpora en las tres ediciones previstas.

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

En el comienzo de la capacitación de emprendedores incorporan datos relacionados con el estudio de necesidades realizado por la empresa “Cercanía”, resultado de la actividad 1 del Proyecto ESPOBAN, con datos que están presentes en dicho estudio.

- Programa de emprendedores (acción 1): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización, sin desarrollo, ni concreción adicional, salvo en algunos contenidos puntuales de alguna jornada/sesión en el que se hace un breve comentario.

Establece el número de horas mínimo sin mejoras.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

- Programa de Inversores (acción 2): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo, ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

- Tutorización (acción3). la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo, ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

- Preparación al Foro (acción 4): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo, ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

a.2. Plan de Evaluación

No se contemplan plan de de evaluación para las acciones 1 y 2. En la acción 3 y 4 el Plan de Evaluación corresponde a la metodología indicada en el PPT.

a.3.- Calendario

Se ajusta al establecido no incumple lo establecido en el pliego.

a.4. Recursos didácticos y materiales

Identifica pormenorizadamente los recursos didácticos y materiales para las acciones formativas de emprendedores y la de inversores, acorde con lo solicitado.

El lugar de celebración será las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Córdoba a través de un acuerdo de colaboración.

b) Diseño del programa de Foro de Inversión

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Indican que “*aportará a 10 inversores*”, sin un compromiso expreso.

b.2. Dinamización

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.4. Plan de Evaluación:

No se establece

b.5. Calendario

Las tres acciones incluidas en este programa contemplan el tiempo mínimo establecido en el diagrama presentado de temporalización de las mismas.

b.6. Recursos didácticos y materiales

Recoge detalladamente los medios didácticos y materiales a utilizar, ajustándose a lo indicado en el PPT

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

El equipo humano que se propone para la ejecución incluye 10 hombres y 0 mujeres.

Empresa n.º 5: Keiretsu Forum Business Angels, S.L.

En su propuesta no se menciona la parte del objeto del contrato referida al Foro de Inversión.

Introduce detalladamente la experiencia de esta empresa en la organización de foros.

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

- Programa de emprendedores (acción 1): la propuesta incluye los objetivos y los contenidos mínimos para su realización, resaltando los puntos de mejora que propone. Todo ello sin desarrollo ni concreción adicional, aunque los relaciona con trabajos efectuados y experiencia de la empresa.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

Programa de Inversores (acción 2): la propuesta incluye los objetivos y los contenidos mínimos para su realización, resaltando los puntos de mejora que propone. Todo ello sin desarrollo ni concreción adicional,

No se menciona expresamente el compromiso de aportar los 10 inversores fijados en el PPT.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

a) Tutorización (acción3). Hacen suyo lo expuesto en el PPT y añaden en su participación la adaptación del Mentor a las características de las empresas que participan.

Se aporta la mejora de dos sesiones adicionales. Y además fija la elaboración de informes individuales para cada uno de los proyectos que determine la ruta de financiación más adecuada, conformando la decisión de su elevación o no, al Foro de Inversión.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, incluyendo un modelo de documento

- Preparación al Foro (acción 4):

La propuesta incluye 5 horas de mejora. Señala la importancia de esta fase y resaltan su experiencia en este tipo de actuaciones.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, incluyendo un modelo de documento

a.2. Plan de Evaluación

Si bien hace referencia en la página 28 de su propuesta a que: “*se establecerán indicadores e instrumentos de evaluación..*”, no los detalla en su evaluación continua, ni como se hará su valoración, así como las herramientas a utilizar.

a.3.- Calendario

Plantean un calendario con “vacíos” semanales de capacitación para emprendedores e inversores, sin embargo, dicha capacitación está dentro de los cuatro meses máximos para la realización de cada edición.

a.4. Recursos didácticos y materiales

No incluye mención a los recursos didácticos y materiales a utilizar. No incluye lugar de celebración de las acciones de capacitación de este Programa.

b) Diseño del programa de Foro de Inversión

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.2. Dinamización

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.4. Plan de Evaluación:

No se establece

b.5. Calendario

Las tres acciones contempladas en este programa contemplan el tiempo mínimo establecido, pero en el calendario no hay disponibilidad para las Rondas de negociación (15 días) y el mes de acompañamiento tras la entrada de capital. Por tanto, el calendario resulta inadecuado. Así en el planning de temporalidad, faltarían dos semanas para poder completar todas las acciones, (en concreto “entrada de inversores en el capital de la empresa”).

b.6. Recursos didácticos y materiales

No incluye mención a los recursos didácticos y materiales a utilizar.

No incluye lugar de celebración del Foro de Inversión ni para el desarrollo de las acciones 2 y 3 de este Programa.

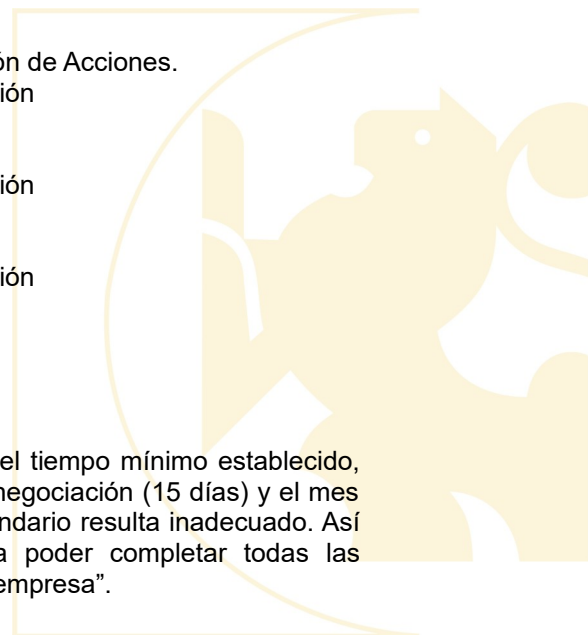
c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

El equipo humano que se propone para la ejecución incluye 5 hombres y 0 mujeres.

Empresa n.º 6: Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, SL

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.



Programa de emprendedores (acción 1): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo ni concreción adicional.

Establece el número de horas mínimo.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

Programa de Inversores (acción 2): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

Tutorización (acción3). la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

Preparación al Foro (acción 4): la propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo ni concreción adicional.

Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

a.2. Plan de Evaluación. La propuesta se limita a reproducir literalmente los objetivos y especialmente los contenidos mínimos para su realización sin desarrollo ni concreción adicional. Con respecto a los entregables, contemplan todo lo exigido, sin especificar soporte papel o digital.

a.3.- Calendario

Se ajusta al establecido en el PPT

a.4. Recursos didácticos y materiales

Identifica pormenorizadamente los recursos didácticos y materiales para las acciones formativas de emprendedores y la de inversores, acorde con lo solicitado. Contempla como lugar de realización del Programa de Capacitación el *Hotel Córdoba Center*.

b) Diseño del programa de foro de inversion

b.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.
Indica que "invitara" a 40 inversores, sin un compromiso expreso de participación.

b.2. Dinamización

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.3. Asesoramiento Económico y Jurídico

Se ajusta a lo indicado en PPT, sin ofrecer detalles de su realización

b.5. Calendario

Las tres acciones contempladas en este programa contemplan el tiempo mínimo establecido en el diagrama presentado de temporalización de las mismas.

b.6. Recursos didácticos y materiales

Recoge detalladamente los medios didácticos y materiales a utilizar y son correctos respecto a lo indicado en el PPT.

Contempla como lugar de realización del Foro de Inversión el *Hotel Córdoba Center*.

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

El equipo humano que se propone para la ejecución incluye 6 hombres y 2 mujeres.

Empresa n.º 7: Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba
--

a) Diseño del programa de preparación o capacitación de emprendedores e inversores

a.1.- Justificación, Objetivos, Planificación General y Programación de Acciones.

Correcta la justificación, objetivos y planificación. Sin embargo, analizando la programación de las acciones, la 2, 3 y 4 cumplen con los contenidos mínimos previstos en el PPT, ampliándose su desarrollo y metodología propuesta, sin embargo, la acción n.º 1 presenta la realización de las cuatro jornadas y sesiones con contenidos que no coinciden con los exigidos en el PPT, incorporando un programa propio que coincide sólo en algunos aspectos con los del PPT por considerarlos como prácticos y adecuados a la formación de los emprendedores.

En la acción 2, no se indica con claridad la aportación de cartera de inversores (10). Se menciona sólo un grupo de 12 inversores seleccionados.

Solo indica entregables en la acción 1, sin estar incluidos el del resto de acciones indicados en el PPT.

a.2 Plan de Evaluación

Se corresponde con el establecido en el PPT, si bien esta concretado para las acciones 2, 3 y 4.

a.3 Calendario

Cumple con lo establecido en el PPT, desarrollándose en 11 semanas. Para la acción 1 establece 2 jornadas más de las mínimas (4). Para la acción 2 establece 3 jornadas

a.4 Recursos Didácticos y Materiales.

Se ajusta al establecido en el PPT. El lugar de impartición, será sus instalaciones del edificio, sito en c/ Doña Berenguela.

b) Diseño del programa de foro de inversion

b.1 Justificación, objetivos, planificación y programación de acciones

Cumple con lo especificado en el PPT, sin embargo no hace referencia a los entregables de esta fase.

b.2 Dinamización

Cumple con lo especificado en el PPT, siendo la figura del responsable del Foro, asimilable a "maestro de ceremonias".

Incluye 15 minutos para la presentación de cada proyecto

b.3 Asesoramiento Económico y Jurídico

Incluye un abogado y economista para este asesoramiento tanto en rondas de negociación como en el acompañamiento de la entrada de inversión.

b.4 Plan de Evaluación

Particulariza el plan de evaluación con encuestas para inversores para que valoren a cada uno de los proyectos.

b.5 Calendario

Detalla el programa de la jornada del foro y cita los 15 días de la ronda de negociación, pero para el acompañamiento de la entrada de capital ofrece un servicio de seguimiento durante los 6 meses siguientes.

b.7 Recursos Didácticos y Materiales.

Cumple con lo especificado en el PPT.

c) Propuestas de aspectos sociales (paridad en recursos humanos)

Para el Programa de Capacitación se cumple con la cuota paritaria al 50%".

INFORME DE FECHA 4/09/2018

**INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE
CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS
(Ley de Contratos Sector Público, art. 149.4)
(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)**

SERVICIO	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS Y DE FOROS DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESPOBAN PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (3 LOTES)
PROGRAMA:	PROGRAMA INTERRER V-A ESPAÑA-PORTUGAL

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de julio, analizadas las ofertas incurradas en temeridad correspondiente a los tres lotes de las prestaciones del servicio a contratar y transcurrido el trámite de audiencia otorgado a los licitadores en virtud del artículo 149.4 de la LCSP, cabe informar lo siguiente:

1. Que las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los licitadores para su justificación:

Licitadores	Ofertas al Lote n.º 1	Ofertas al Lote n.º 2	Ofertas al Lote n.º 3
BUSINESS IN FACT S.A.	30.247,93 €	30.247,93 €	30.247,93 €
GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO SL (GNC)	32,000,00 €	32,000,00 €	32,000,00 €

4. Que habiendo procedido a dar audiencia a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éstos han realizado la justificación de la valoración económica presentada y precisado las condiciones de la misma en el plazo concedido.

5. Que estudiada la documentación justificativa aportada por BUSINESS IN FACT S.A., se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

BUSINESS IN FACT S.A., presenta justificación de sus ofertas para su propuesta técnica en base a:

- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN O PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS: justificación, objetivos, planificación general, programación de las diferentes acciones formativas, metodología de trabajo, plan de evaluación, calendario y temporalización de las acciones formativas, recursos didácticos y materiales a utilizar, descripción y ubicación de las aulas, así como resumen de recursos humanos implicados.
- FORO DE INVERSIÓN: justificación, objetivos, planificación general, programación de las acciones que contempla, metodología para la convocatoria, dinamización y asesoramiento jurídico de los acuerdos a realizar, plan de evaluación, calendario y temporalización de las acciones, recursos didácticos y materiales a utilizar, descripción y ubicación de las aulas para las acciones de realización del Foro de Inversión, así como resumen de recursos humanos implicados.

VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

BUSINESS IN FACT S.A. justifica adecuadamente el ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio tanto para el Programa de Capacitación o Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as como para el Foro de Inversión, aportando justificación del cálculo de los costes directos, como indirectos y beneficio esperado.

Además queda justificado que las soluciones técnicas aportadas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a número de horas mínimo exigidas (incluso ofrecen 2 horas más de las exigidas para la formación de emprendedores).

La justificación planteada por el licitador realiza un detallado y exhaustivo análisis de los medios humanos adscritos a cada una de las acciones de los Programas, de los plazos correspondientes a cada acción y del estudio de los costes asociados, como desplazamientos, dietas, catering y alquileres de locales.

Además se compromete a asumir el coste de cualquier modificación o cambio de espacio respecto al alquiler de local o establecimiento.

Se estima, por tanto, que el licitador puede satisfacer eficazmente los servicios objeto de la licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa BUSINESS IN FACT S.A., considerando que desde el punto de vista técnico, las prestaciones de servicios objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba en los precios ofertados.

6. Que estudiada la documentación justificativa aportada por GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO SL., se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO SL., presenta justificación de sus ofertas para su propuesta técnica en base a:

- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN O PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS: justificación, objetivos, planificación general, programación de las

diferentes acciones formativas, metodología de trabajo, plan de evaluación, calendario y temporalización de las acciones formativas, recursos didácticos y materiales a utilizar, descripción y ubicación de las aulas, así como resumen de recursos humanos implicados.

- **FORO DE INVERSIÓN:** justificación, objetivos, planificación general, programación de las acciones que contempla, metodología para la convocatoria, dinamización y asesoramiento jurídico de los acuerdos a realizar, plan de evaluación, calendario y temporalización de las acciones, recursos didácticos y materiales a utilizar, descripción y ubicación de las aulas para las acciones de realización del Foro de Inversión, así como resumen de recursos humanos implicados.

➤ **VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:**

GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO SL. justifica adecuadamente el ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio tanto para el Programa de capacitación o preparación de emprendedores/as e inversores/as como para el Foro de Inversión, aportando justificación del cálculo de los costes directos, como indirectos y beneficio esperado..

Además queda justificado que las soluciones técnicas aportadas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a número de horas mínimo exigidas para las acciones formativas.

La justificación planteada por el licitador realiza un detallado y exhaustivo análisis de los medios humanos adscritos a cada una de las acciones de los Programas, de los plazos correspondientes a cada acción y del estudio de los costes asociados, como desplazamientos, dietas, catering y alquileres de locales.

Se estima, por tanto, que el licitador puede satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO SL., considerando que desde el punto de vista técnico, las prestaciones de servicios objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba en los precios ofertados.

7. Visto que el presupuesto máximo de la contratación correspondiendo a cada lote es el mismo y que las empresas licitadoras observadas en este informe ofertan cada una cantidades iguales para los tres lotes, se estima pueden ser cumplidas a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22 del PCAP y su Anexo 3, la oferta presentada por **BUSINESS IN FACT S.A.**, resulta ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración Pública de la Diputación de Córdoba para los tres lotes, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

CONTRATACIÓN SERVICIOS ESPOBAN – LOTE 1

Presupuesto: 50.413,22

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión >10%	OFERTA TEMERARIA	PUNTUACIÓN
1	Business in fact, S.A.	30.247,93	30.247,93	OT aceptada	50,00
6	Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	32.000,00	OT aceptada	47,26

7	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	40.450,00		37,39
5	Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	42.800,00		35,34
4	KPMG Asesores S.L.	43.000,00	43.000,00		35,17
2	Sendas Value, S.L.	45.000,00			33,61
3	Universidad Loyola Andalucía	47.045,00			32,15

Oferta MEDIA:	40.077,56	37.699,59
Ofertas excluidas:		44.085,32
Oferta TEMERARIA:		33.929,63

CONTRATACIÓN SERVICIOS ESPOBAN – LOTE 2

Presupuesto: 50.413,22

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión >10%	OFERTA TEMERARIA	PUNTUACIÓN
1	Business in fact, S.A.	30.247,93	30.247,93	OT aceptada	50,00
6	Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	32.000,00	OT aceptada	47,26
7	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	40.450,00		37,39
5	Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	42.800,00		35,34
4	KPMG Asesores S.L.	43.000,00	43.000,00		35,17
2	Sendas Value, S.L.	45.000,00			33,61
3	Universidad Loyola Andalucía	47.045,00			32,15

Oferta MEDIA:	40.077,56	37.699,59
Ofertas excluidas:		44.085,32
Oferta TEMERARIA:		33.929,63

CONTRATACIÓN SERVICIOS ESPOBAN – LOTE 3

Presupuesto: 50.413,22

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclu- sión >10%	OFERTA TEMERA- RIA	PUNTUACIÓN
1	Business in fact, S.A.	30.247,93	30.247,93	OT acepta- da	50,00
6	Grupo NC Auditores y Ase- sores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	32.000,00	OT acepta- da	47,26
7	Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	40.450,00		37,39
5	Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	42.800,00		35,34
4	KPMG Asesores S.L.	43.000,00	43.000,00		35,17
2	Sendas Value, S.L.	45.000,00	Excluida		33,61
3	Universidad Loyola Andalu- cía	47.045,00	Excluida		32,15

Oferta MEDIA:	40.077,56	37.699,59
Ofertas excluidas:		44.085,32
Oferta TEMERARIA:		33.929,63

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS PRESENTADAS - LOTE 1

LICITADOR	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	TOTAL MEJORAS
Business in fact, S.A.	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
KPMG Asesores S.L.	2,00	1,50	3,00	2,00	8,50
Sendas Value, S.L.	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
Universidad Loyola Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS PRESENTADAS - LOTE 2

LICITADOR	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	TOTAL MEJORAS
Business in fact, S.A.	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
KPMG Asesores S.L.	2,00	1,50	3,00	2,00	8,50
Sendas Value, S.L.	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
Universidad Loyola Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS PRESENTADAS - LOTE 3

LICITADOR	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	TOTAL MEJORAS
Business in fact, S.A.	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	2,00	3,00	3,00	2,00	10,00

Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
KPMG Asesores S.L.	2,00	1,50	3,00	2,00	8,50
Sendas Value, S.L.	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
Universidad Loyola Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL VALORACIÓN LOTE 1:

LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTAJACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN MEJORAS	PUNTAJACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTAJACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	30.247,93	50,00	10,00	37,00	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	37,39	10,00	35,00	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	47,26	10,00	24,00	81,26
Universidad Loyola Andalucía	47.045,00	32,15	0,00	36,30	68,45
KPMG Asesores S.L.	43.000,00	35,17	8,50	24,00	67,67
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	35,34	0,00	22,00	57,34
Sendas Value, S.L.	45.000,00	33,61	2,00	2,00	37,61

TOTAL VALORACIÓN LOTE 2:

LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTAJACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN MEJORAS	PUNTAJACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTAJACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	30.247,93	50,00	10,00	37,00	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	37,39	10,00	35,00	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	47,26	10,00	24,00	81,26
Universidad Loyola Andalucía	47.045,00	32,15	0,00	36,30	68,45
KPMG Asesores S.L.	43.000,00	35,17	8,50	24,00	67,67
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	35,34	0,00	22,00	57,34
Sendas Value, S.L.	45.000,00	33,61	2,00	2,00	37,61

TOTAL VALORACIÓN LOTE 3:

LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTAJACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN MEJORAS	PUNTAJACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTAJACIÓN TOTAL
Business in fact, S.A.	30.247,93	50,00	10,00	37,00	97,00
Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba	40.450,00	37,39	10,00	35,00	82,39
Grupo NC Auditores y Asesores de Negocio, S.L. (GNC)	32.000,00	47,26	10,00	24,00	81,26
Universidad Loyola Andalucía	47.045,00	32,15	0,00	36,30	68,45
KPMG Asesores S.L.	43.000,00	35,17	8,50	24,00	67,67
Keiretsu Forum Business Angels, S.L.	42.800,00	35,34	0,00	22,00	57,34
Sendas Value, S.L.	45.000,00	33,61	2,00	2,00	37,61

Segundo.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria de tres lotes, así como al Departamento de Desarrollo Económico y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ITINERARIO FORMATIVO “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR” (HOTR 0208) DEL PROYECTO “IMPULSO JOVEN CÓRDOBA” (GEX 2018/55394).- En este punto del orden del día se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de contratación, fechado el día pasado día 19 de octubre, que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Presidente de la Diputación, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2018, resolvió avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia de 11 de mayo de 2018, en lo que concierne al Acuerdo de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, del itinerario formativo “Operaciones Básicas de

Restaurante y Bar” (HOTR 0208) del proyecto “Impulso Joven Córdoba”, financiado por la convocatoria AP-POEJ del FSE (5 lotes). Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 167.479,34 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 35.170,66 €, por lo que el importe total asciende a 202.650,00 €, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: “Valle del Guadiato”. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 33.495,87€, total 40.530,00€ IVA incluido.

LOTE 2: “Valle de los Pedroches”. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 33.495,87€, total 40.530,00€ IVA incluido.

LOTE 3: “Vega del Guadalquivir”. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 33.495,87€, total 40.530,00€ IVA incluido.

LOTE 4: “Alto Guadalquivir”. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 33.495,87€, total 40.530,00€ IVA incluido.

LOTE 5: “Campiña”. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 33.495,86 €, total 40.530,00€ IVA incluido.

Segundo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2018, propone desechar las ofertas presentadas a los cinco lotes y, por consiguiente, excluir de la licitación a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CORDOBA, dado que no justifica que sus proposiciones, inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados, puedan ser cumplidas a satisfacción de esta Administración.

Tercero.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 27 de septiembre 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2018, se adopta acuerdo de clasificación de la única proposición admitida, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

Proposición única: Firmada por **LOPD**, en representación de la Empresa Centros de Formación Inserta, S.L., con CIF: **LOPD**, oferta a los lotes que se relacionan en los precios que asimismo se indican:

Nº	Descripción del lote	Importe ofertado IVA excluido	Importe ofertado IVA incluido
1	Valle del Guadiato	33.495,87 €	40.530,00 €
2	Valle de los Pedroches	33.495,87 €	40.530,00 €
3	Vega del Guadalquivir	33.495,87 €	40.530,00 €
4	Alto Guadalquivir	33.495,87 €	40.530,00 €
5	Campiña	33.495,87 €	40.530,00 €

Cuarto.- Mediante el precitado Decreto de fecha 10 de septiembre de 2018, la Presidencia de esta Corporación requiere al único licitador admitido que ha presentado

la mejor oferta para los intereses provinciales y para cada uno de los cinco lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se comunicó al licitador y se publicó el anuncio del requerimiento de dicha documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP y haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del TR/LCSP.

- Conforme con lo anterior, la empresa CENTRO DE FORMACIÓN INSERTA, S.L. que ha presentado la mejor oferta en cada uno de los cinco lotes (la única admitida), ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 200 (cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos años), relación de los servicios prestados de los últimos tres años y compromiso de medios disponibles para esta contratación.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa antes indicada, ha aportado las garantías definitivas, según las cartas de pagos que a continuación se relacionan de fechas 15/10/2018, expedidas por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 107.1 de la LCSP.

Lote 1.- nº de operación 32018020427, por importe de 1.674,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 2.- nº de operación 32018020429, por importe de 1.674,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 3.- nº de operación 32018020430, por importe de 1.674,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 4.- nº de operación 32018020431, por importe de 1.674,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Lote 5.- nº de operación 32018020432, por importe de 1.674,79.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la

LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de Mayo 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando supere la cantidad de 120.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, y siempre que la fiscalización de la Intervención sea favorable, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desechar las ofertas presentadas a los cinco lotes de la presente licitación y, por consiguiente excluir de la misma a la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CORDOBA, dado que, las mismas contienen valores anormales o desproporcionados y no acredita suficientemente que pueda prestar los servicios objeto del contrato a satisfacción de esta Administración.

Segundo.- Adjudicar el contrato del itinerario formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” (HOTR 0208) del proyecto “Impulso Joven Córdoba”, financiado por la convocatoria AP-POEJ del FSE (5 lotes), a favor de la empresa que a continuación se indica, por el precio y condiciones, que asimismo se especifican, al ser la mejor oferta para los intereses provinciales en cada uno de los lotes, según los informes técnicos emitidos por el Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos del Departamento de Desarrollo Económico, D. Elías Casado Granados de fechas 31/08/2018, 7/09/2018 y 10/09/2018, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación, indicando expresamente las características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinantes de la adjudicación:

Empresa adjudicataria de los cinco Lotes: CENTRO DE FORMACIÓN INSERTA, S.L, CIF: B-14919799.

Lote n.º 1.- Valle del Guadiato. Importe: 33.495,87 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 7.034,13 €, por lo que, el importe total asciende a 40.530,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 2.- Valle de los Pedroches. Importe: 33.495,87 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 7.034,13 €, por lo que, el importe total asciende a 40.530,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 3.- Vega del Guadalquivir. Importe: 33.495,87 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 7.034,13 €, por lo que, el importe total asciende a 40.530,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 4.- Alto Guadalquivir. Importe: 33.495,87 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 7.034,13 €, por lo que, el importe total asciende a 40.530,00 €, IVA incluido.

Lote n.º 5.- Campiña. Importe: 33.495,87 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 7.034,13 €, por lo que, el importe total asciende a 40.530,00 €, IVA incluido.

INFORME DE FECHA 31/08/2018

“INFORME DE VALORACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22, anexo 3)

SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL ITINERARIO “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208)” PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA “IMPULSO JOVEN CÓRDOBA” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
PROGRAMA:	PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ), COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Visto el resultado de la apertura de las ofertas económicas en la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de agosto, a continuación, analizamos las ofertas incursas en Temeridad correspondiente a cada uno de los cinco LOTES:

LOTE	ZONA	MUNICIPIO DONDE SE IMPARTIRÁ EL ITINERARIO
1	VALLE DEL GUADIATO”	Peñarroya- Pueblonuevo
2	“VALLE DE LOS PEDROCHES	Pozoblanco
3	“VEGA DEL GUADALQUIVIR”	Palma del Río
4	“ALTO GUADALQUIVIR”	Montoro
5	“CAMPIÑA”	Baena

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos por la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expresa a continuación el estudio explicativo de cálculo de proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan:

Para los lotes 1, 4 y 5 el cuadro detalle explicativo del cálculo de temeridad para las dos empresas presentadas es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA
CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87		
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	27.915,45	27.915,45		<<SI>>

Y para los lotes 2 y 3 el cuadro detalle explicativo del cálculo de temeridad para las dos empresas presentadas es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA
CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87		
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	25.121,90	25.121,90		<<SI>>

Procede por tanto solicitar justificación de su oferta económica al licitador Confederación de Empresarios de Córdoba para los cinco lotes a los que se presenta.

Conforme al artículo 149.4 de la LCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.”

INFORME DE FECHA 7/09/2018

“INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS

(Ley de Contratos Sector Público, art. 149.4)

(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)

(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)

SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL ITINERARIO “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208)” PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA “IMPULSO JOVEN CÓRDOBA” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Expediente GEX 2018/52974
PROGRAMA:	PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ), COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 31 de agosto, analizada la oferta incurso en temeridad correspondiente a los cinco lotes de las prestaciones del servicio a contratar y transcurrido el trámite de audiencia otorgado a los licitadores en virtud del artículo 149.4 de la LCSP, cabe informar lo siguiente:

1. Que la proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación es la de la Confederación de Empresarios de Córdoba respecto a los cinco lotes a los que se presenta y a la que se otorga audiencia para su justificación es:

LOTE	ZONA	MUNICIPIO DONDE SE IMPARTIRÁ EL ITINERARIO	Oferta a lote presentada (€)
1	“VALLE DEL GUADIATO”	Peñarroya- Pueblonuevo	27.915,45
2	“VALLE DE LOS PEDROCHES	Pozoblanco	25.121,90
3	“VEGA DEL GUADALQUIVIR”	Palma del Río	25.121,90
4	“ALTO GUADALQUIVIR”	Montoro	27.915,45
5	“CAMPIÑA”	Baena	27.915,45

8. Que habiendo procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éste ha realizado la justificación de la valoración económica presentada y precisado las condiciones de la misma en el plazo concedido.

9. Que estudiada la documentación justificativa aportada por Confederación de Empresarios de Córdoba, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba, en el sentido que sigue:

a.) **ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:**

Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), presenta justificación de sus ofertas en base a:

– Que desarrolla este itinerario formativo de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar en Córdoba como beneficiario de la convocatoria de personas trabajadoras desempleadas en materia de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía aprobado con número de expediente 14/2016/J/0044, con impartición de tres ediciones. Se aporta documento de la Junta de Andalucía de su cumplimiento con total normalidad respecto a lo establecido en la Resolución correspondiente.

– Que el presupuesto de dicho proyecto viene establecido por la propia Junta de Andalucía para este itinerario en 20,475,00 €, aportando la resolución que lo acredita. Presupuesto que incluye las horas de presenciales a impartir, las prácticas, tutorías, adquisición de material didáctico, fungible, publicidad, vestuario y la amortización o arrendamiento de las instalaciones donde se imparte.

– Que la justificación de las 60 horas adicionales de formación transversal que incluye el servicio demandado para ejecutar el Itinerario Formativo de Operaciones Básicas de Restaurante y Bar es justificada a través de la participación de personal técnico de CECO, con valoración de coste hora de las dos personas que participarían que resulta ser superior a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y formación no Reglada.

– Que sumando el presupuesto asignado a esta formación por la Junta de Andalucía y el coste añadido por la participación de personal propio para la formación transversal, el coste sería de 21.758,30 € que resulta inferior a su oferta para los cinco lotes (la de 25.121,90 € para los lotes 2 y 3, y la de 27.915,45 € para los lotes, 1, 4 y 5).

4. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

CECO justifica adecuadamente el coste para la prestación del servicio solicitado, dado que:

– Con lo que han realizado con la Junta de Andalucía en concesiones para la formación de igual itinerario formativo se justifica la formación, tutoría y prácticas.

– La formación complementaria esta por debajo de lo establecido como estimación máxima en nuestro estudio de costes para el presupuesto máximo de esta contratación, pero muy por encima del mínimo establecido en convenio Estatal de Enseñanza y formación no Reglada

Se estima, por tanto, que el licitador puede satisfacer eficazmente los servicios objeto de la licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa CECO, considerando que desde el punto de vista técnico, las prestaciones de servicios objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba en los precios ofertados para los cinco lotes.

10. Visto que el presupuesto máximo de la contratación correspondiendo a cada lote es el mismo y las ofertas de las empresas licitadoras a los distintos lotes, se estima y resulta ser que la oferta de CECO es la oferta económicamente más ventajosa para la Administración Pública de la Diputación de Córdoba para los cinco lotes, de acuerdo con el orden en que resultaría la clasificación de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

CONTRATACIÓN IMPULSO JOVEN CORDOBA ITINERARIO RESTAURANTE Y BAR – LOTE 1, 4 y 5

LICITACION/lote 33.495,87

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA	Puntuación
1	CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87			0,00
2	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA	27.915,45	27.915,45		Aceptada	100,00
Oferta MEDIA:		30.705,66	30.705,66	33.495,87		
Ofertas excluidas:			33.776,23			
Oferta TEMERARIA:				33.495,87		

CONTRATACION IMPULSO JOVEN CORDOBA ITINERARIO RESTAURANTE Y BAR – LOTE 2 y 3

LICITACION 33.495,87

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA	PUNTUACIÓN
1	CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87			0,00
2	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	25.121,90	25.121,90		<<SI>>	100,00

Oferta MEDIA:	29.308,89	29.308,89	33.495,87
Ofertas excluidas:		32.239,77	
Oferta TEMERARIA:			29.029,75

“

INFORME DE FECHA 10/09/2018

“AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS

(Ley de Contratos Sector Público, art. 149.4)

(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)

(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)

SERVICIO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL ITINERARIO “OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR0208)” PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN Y LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA “IMPULSO JOVEN CÓRDOBA” PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Expediente GEX 2018/52974

PROGRAMA: PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020 (POEJ), COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

Vistos las dudas de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de septiembre de 2018, sobre la justificación de la oferta incurso en temeridad correspondiente a la Confederación de Empresarios de Córdoba, para los cinco lotes de las prestaciones del servicio a contratar, en relación al:

- alquiler de las instalaciones donde se impartirá la formación de los cinco Itinerarios Formativos que se realizarán en los cinco emplazamientos designados para cada uno de los lotes, que no aparece reflejada en la justificación.
- a las prácticas profesionales que no se recogen en ella,
- al porque de la diferencia de costes para los lotes 2 y 3 de los Itinerarios Formativos que no refiere a los motivos que lo justifican.
- A que la subvención que aporta como justificación por idéntico itinerario formativo no se asimila a un contrato de servicio, que pudiera no cubrir todos los costes del proyecto.

cabe ampliar informe anterior indicando lo siguiente:

1. Aunque cita que la subvención de la Junta de Andalucía incluye las horas presenciales a impartir, las prácticas, tutorías, adquisición de material didáctico, fungible, publicidad, vestuario y amortización o arrendamiento de las instalaciones donde se imparten, en un mismo emplazamiento, en Córdoba, no queda justificado numéricamente para las particularidades de los cinco lotes, que tienen emplazamientos distintos distribuidos por la provincia ni los desplazamientos que supone para el personal, así como la simultaneidad de sus ediciones.

2. La subvención que incluye como justificación no es un contrato de servicios como el que se solicita y, al no indicar una justificación de los costes que lleva asociados, no se conoce si se atiende suficientemente a las necesidades planteadas, puesto que pudiese ser que la realización de los itinerarios que se subvencionan hubiese una cantidad que aporta el beneficiario porque se dedica a actividades formativas u otras particularidades.

3. No queda justificado tampoco en la documentación aportada la diferencia de oferta económica para los lotes 2 y 3, no habiendo sido considerado en el anterior informe.

En relación a lo indicado se concluye que las dudas observadas en la mesa de contratación citada son ciertas y técnicamente adolecía el anterior informe de sus valoraciones, y que se está de acuerdo en el nuevo significado y planteamiento aportado por las dudas observadas, por la mesa de contratación se podrá adoptar la decisión que mejor proceda.

En el caso de que por la mesa de contratación se adoptara la no admisión suficiente de la justificación de la baja desproporcionada o anormal de la Confederación de Empresarios de Córdoba para que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración Pública de Diputación de Córdoba, la valoración final de la ofertas presentadas quedaría del siguiente modo, con la puntuación final para la clasificación de las empresas, aplicando la fórmula del criterio de adjudicación presente en los pliegos:

CONTRATACION IMPULSO JOVEN CORDOBA ITINERARIO RESTAURANTE Y BAR – LOTE 1, 4 y 5

LICITACION / lote 33.495,87

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA	PUNTUACIÓN
1	CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87			0,00
2	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	27.915,45	27.915,45		No Aceptada	0,00

CONTRATACION IMPULSO JOVEN CORDOBA ITINERARIO RESTAURANTE Y BAR – LOTE 2 y 3

LICITACION 33.495,87

	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión <13,33%	OFERTA TEMERARIA	PUNTUACIÓN
1	CENTROS DE FORMACION INSERTA SL	33.495,87	33.495,87			0,00
2	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA	25.121,90	25.121,90		No aceptada	0,00

Tercero.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria de los cinco lotes, así como al Departamento de Desarrollo Económico y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20

de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2018/57768).- Al pasar a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el pasado día 18 de octubre, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2017), se formalizó el contrato del suministro de materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (6 lotes). La adjudicación se realizó a las empresas por precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, y con un presupuesto máximo para el período de vigencia de un año que a continuación se indica:

Lote n.º 1.- Material de albañilería por 20.000,00.- €, con un IVA del 21% lo que supone 4.200,00 €, por lo que el importe total asciende a 24.200,00 €, IVA incluido, con la Empresa Antonio López de la Fuente.

Lote n.º 2.- Material eléctrico por 30.000,00.- €, con un IVA del 21% lo que supone 6.300,00 €, por lo que el importe total asciende a 36.300,00.- €, IVA incluido, con la Empresa Material Eléctrico de Córdoba S.L.

Lote n.º 4.- Materiales para pintura por 12.000,00.- €, con un IVA del 21% lo que supone 2.520,00 €, por lo que el importe total asciende a 14.520,00.- €, IVA incluido, con la Empresa Interblonde S.L.

Lote n.º 6.- Materiales industriales por 17.000,00.- €, con un IVA del 21% lo que supone 3.570,00 €, por lo que el importe total asciende a 20.570,00.- €, IVA incluido, con la Empresa Suministros Industriales Sierra Cuenca S.L.

Los lotes n.º 3 (Material de fontanería) y el lote n.º 5 (Material de carpintería) se declararon desiertos, al no existir ninguna oferta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigieron la presente licitación.

Segundo.- Los contratos establecieron para cada uno de los lotes una duración inicial hasta el día 15 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.(TR/LCSP en adelante)

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en la LCSP.

Segundo.- A falta de previsión expresa en dicha normativa sobre la duración en los contratos de suministro, habrá que estar a lo estipulado en el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de un año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período, un año más.

En este sentido, las empresas adjudicatarias han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, por el precio inicialmente pactado. Por su parte, esta Diputación, y en particular el Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo, al haberse cumplido durante el período inicial de vigencia a su plena satisfacción.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 23 del TRLCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en 24.200,00.- €, IVA incluido, (al 21%) para el lote nº 1, en 36.300,00 € IVA incluido, (al 21%) para el lote nº 2, en 14.520,00.- €, IVA incluido, (al 21%) para el lote nº 4 y en 20.570,00- €, IVA incluido, (al 21%) para el lote nº 6; para el periodo de un año, con el siguiente desglose:

Lote nº 1.- Material de albañilería

- 1,918,43 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 22.281,57 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 2.- Material eléctrico

- 13,538,99 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 22.761,01 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 4.- Material de pintura

- 3,275.73 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 11.244,27 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 6.- Material industrial

- 11.061,26 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 9.508,74 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, modificado con fecha 11 de mayo de 2018; que delegó en este

órgano la competencia para acordar la contratación de suministros, cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato formalizado el 15 de noviembre de 2017 para la adquisición del suministro de materiales para las actuaciones del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba (6 lotes), con la Empresa Antonio López de la Fuente para el lote nº 1 (Material de albañilería), con la Empresa Material Eléctrico de Córdoba S.L. para el lote nº 2 (Material eléctrico), con la Empresa Interblonde S.L. para el Lote nº 4 (Materiales para pintura) y con la Empresa Suministros Industriales Sierra Cuenca S.L para el lote nº 6 (Materiales industriales), por los precios unitarios que figuran en el acuerdo de adjudicación de fecha 25/10/2017, por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 al 15 de noviembre de 2019, no pudiendo sobrepasar las cantidades para los ejercicios 2018 y 2019 en cada uno de los lotes, según los importes siguientes:

Lote nº 1.- Material de albañilería

- 1,918,43 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 22.281,57 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 2.- Material eléctrico

- 13,538,99 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 22.761,01 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 4.- Material de pintura

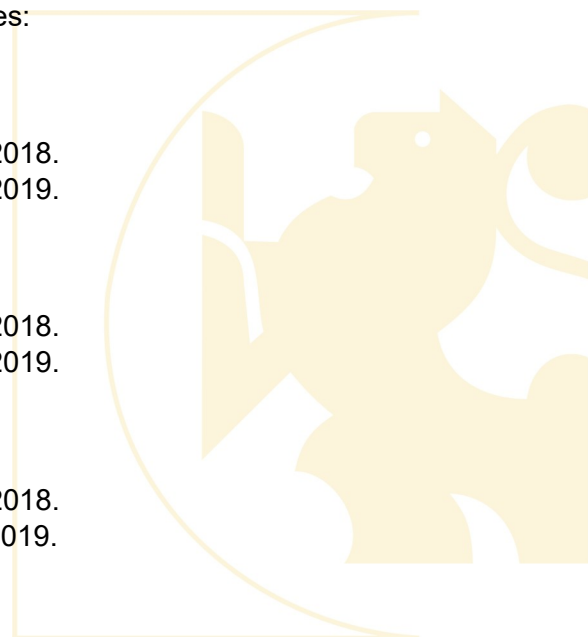
- 3,275.73 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 11.244,27 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

Lote nº 6.- Material industrial

- 11.061,26 €, con cargo al Presupuesto del año 2018.
- 9.508,74 €, con cargo al Presupuesto del año 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2018 que asciende a un total de 29.794,41 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 260.9331.21200.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 65.795,59 €.



CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como al Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS, AÑO 2018/2019" (GEX 2018/52717).- Se pasa a conocer el expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 19 de octubre, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la Convocatoria de becas a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia que estén en posesión de título universitario, y/o ciclo formativo grado superior (CFGS), y/o ciclo formativo grado medio (CFGM) o titulación equivalente, así como acreditación profesional de igual nivel y que estén en situación de desempleo, con una cuantía de hasta 428 € para la realización de un curso de al menos 60 horas de duración, en centros formativos de la provincia de Córdoba, para la preparación para la obtención del nivel B1,B2,C1,C2 en el idioma elegido, correspondiente al período formativo 2018/2019, así como de las bases de la misma y de su Presupuesto.

Segundo.- Según la propuesta, el presupuesto global de la Convocatoria a la que se alude, correspondiente al ejercicio 2018, asciende la cantidad de 125.404 €, que se imputará a la aplicación 480.2317.48000 del Presupuesto General de la Corporación Provincial, Aplicación Presupuestaria denominada “Programa de Becas dirigidas a Mujeres para estudios B1,B2,C1,C2 inglés.

Tercero.- Por lo que se refiere a la presente Convocatoria de becas, la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2018/2019, bajo el título de “Procedimiento de concesión de subvenciones”, recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Cuarto.- Por su parte la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2019, previendo expresamente esta línea de subvención objeto del expediente.

Quinto.- El expediente que se presenta para su aprobación contiene el presupuesto disponible, los requisitos que deben cumplir las beneficiarias de las Becas y forma de acreditarlos, el contenido de los documentos a presentar, el plazo de presentación de solicitudes, los criterios y el procedimiento de concesión, la forma de justificación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Por tanto la presente Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el Artículo 23.2 LGS, en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan

Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará conforme a lo determinado en la Base 13 de las que regulan la presente convocatoria.

Séptimo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de mayo de 2018 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €- Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (Artículo 9.4 LGS).

Octavo.- Con fecha 21 de febrero de 2014 se ha emitido por el Servicio de Intervención Circular Informativa 1/2014 en la que señala que todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización previa deberá incluir un informe jurídico en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias, o en su caso, delegadas.

Noveno.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introduce importantes modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, dando nueva redacción al artículo 36 de la misma, en la que se enumeran las competencias de la Diputación. Esta Ley entró en vigor el día 31 de diciembre de 2013, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta.

Décimo.- Al objeto de determinar la competencia nos detenemos a analizar el contenido de la convocatoria objeto del expediente y las modificaciones operadas en la Ley 7/1985, por la Ley 27/2013.

La convocatoria va enfocada a la concesión de subvenciones a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia; siendo la finalidad de la presente línea de subvenciones el mejorar la empleabilidad de las becarias, mediante la adquisición de competencias lingüísticas en idiomas nivel B1, B2, C1, C2 según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las referidas en el artículo 36 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias delegadas son las que con tal carácter les atribuyen el Estado y las Comunidades Autónomas mediante una disposición normativa (no necesariamente con rango de Ley) o un acuerdo y se ejercen en los términos establecidos en esa disposición o acuerdo de delegación y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. Los acuerdos o convenios de delegación deberán formularse teniendo en cuenta las garantías de pago establecidas en el artículo 57 bis de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL.

Las competencias distintas de las propias y de las delegadas no precisan de ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y sólo pueden

ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los requisitos del artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción efectuada por la Ley 27/2013.

Por lo que se refiere a la concesión de subvenciones con la finalidad objeto de la convocatoria, tal concesión entra dentro de la denominada actividad de fomento que, junto con la de policía y la de servicio público, constituyen o integran la acción administrativa, para cuyo ejercicio se precisa contar con la correspondiente competencia.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP en una circular emitida con ocasión de la promulgación de la Ley 27/2013 señala que en el caso de los municipios que quisieran adoptar estas medidas de fomento, la vía para conceder estas subvenciones sería la establecida en el artículo 7.4.

A mi juicio las acciones deben contextualizarse en el conjunto general de actuaciones que las administraciones locales pueden impulsar e implementar, a fin de estimular el desarrollo económico del territorio (la obtención de conocimientos de idiomas persigue de forma mediata dicha finalidad) sobre el que tienen competencia.

La ejecución de las actuaciones a favor del empleo por parte de la Administración Local en España (disintiendo del parecer de la FEMP), está condicionada por el marco jurídico constitucional, de tal forma que las políticas de empleo se desarrollan actualmente en un marco de concurrencia de diferentes administraciones, que operan en ámbitos territoriales diferenciados (estatal, regional y local).

La CE avanza una serie de elementos para la articulación de los entes locales en la organización territorial del Estado, pero a diferencia de lo que sucede para el Estado y las CCAA, carece de un listado de competencias propias. Desde esta perspectiva la idea fundamental a retener es que la financiación está ligada al nivel de las competencias y que éstas a su vez, aunque no están tasadas en el texto constitucional, se anudan a la idea de intereses propios (art. 137 CE), pero no deben entenderse (menos en un tema como el de la generación de empleo) como excluyentes o estancos, en relación con las del Estado o las Comunidades Autónomas.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma será la consecución del empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción. En su artículo 26 garantiza a todas las personas una serie de derechos relativos al trabajo. En el 37.1.10º establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma el empleo de calidad, la prevención de los riesgos laborales y la promoción del trabajo y en el artículo 42 hace una clasificación de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, en los artículos 46 y s.s. establece cuales son sus competencias. En ese sentido, el artículo 63 establece que en el marco de la legislación del Estado, corresponden a la Comunidad Autónoma, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, en todo caso, el fomento del empleo; pero tampoco se dice que dicha competencia la ejercerá con carácter exclusivo y en el artículo 27 de la LRBRL cuando señala que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias podrán delegar en los municipios el ejercicio de sus

competencias, y en el punto tercero de dicho artículo establece en numerus apertus una relación de competencias delegables. Extraña, cuando menos, que no se incorpore una tan importante como es la de fomento del empleo o que el legislador haya pretendido en este contexto de situación económica actual el que las Entidades Locales tengan vetada la acción administrativa en políticas de fomento del empleo.

En el artículo 36.1.d) de la LRBRL, por otra parte, quedaría resuelto sin más explicaciones el tema para dar cobertura legal al expediente que tratamos, según mi criterio, cuando se señala que son competencias propias de la Diputación “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social” y pocas actividades de las formas de acción administrativa encajan más en este precepto como las políticas tendentes a la generación de empleo, incardinándose en la presente convocatoria dentro de este concepto.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia por Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de 293 Becas idiomas de la Delegación de Igualdad para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia , durante el año 2018/2019.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de 125.404,00 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma y que obran en dicho expediente.

Tercero.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la Convocatoria deberá publicarse en la BNSD y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

7.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL CLUB **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2016 (GEX 2016/19329).- Al pasar a tratar el expediente en cuestión, se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 12 del pasado mes de julio, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2016 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127 de 5 de julio de 2016. Con fecha de 14 de diciembre de 2016, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras

acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al **LOPD**, una subvención para la Línea A denominada "Ayudas a Clubes y Secciones Deportivas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, durante el año 2016", por el proyecto "**LOPD**", por un importe de 1.325,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 03 de abril de 2017, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 18 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 30 de mayo de 2017, y constancia de notificación al interesado en fecha de 08 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club beneficiario que debía:

- Debía detallar la Cuenta Justificativa según recoge la Base 18 de las que regulan la Convocatoria.

- Una vez analizada la Cuenta Justificativa, no se había ejecutado la totalidad del presupuesto. A su vez, los gastos de alojamiento y dietas estaban por encima de lo presupuestado, los gastos de material por debajo, y en la Cuenta no se relacionaban gastos de inscripciones en carreras.

- Debía presentar memoria de actuación justificativa (Base 18 a) de las que regulan la Convocatoria), completando la presentada con número de participantes, resultados, clasificaciones...

- Completar la Publicidad y/o el Material de Difusión: Base 20.1 de la Convocatoria. Sólo aporta dos fotos, mientras que en la solicitud habla de carteles, página web y material gráfico.

El interesado no presenta documentación a consecuencia del requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico desfavorable con fecha de 13 de marzo de 2018, referente a la valoración de la realización del proyecto, y publicidad de la subvención concedida.

El motivo, según se desprende del mencionado informe, se centra en el hecho de que en la memoria no se adjunta las clasificaciones de las pruebas, y que en la solicitud se comunicó que la publicidad se realizaría mediante cartelería, fotografías, página web y equipaciones, mientras que solamente se han presentado fotografías, faltando los demás medios de publicidad, por lo que no se adecua al punto 20.1 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 18 de la Convocatoria, *“(…) La justificación económica de la actividad subvencionada será por la totalidad del presupuesto.*

Plazos para justificar:

A) Si el proyecto se ha realizado antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

B) Si el proyecto no se ha realizado en su totalidad antes de la publicación de la Resolución Definitiva: tres meses desde la realización total del proyecto, siendo la fecha tope el 31 de marzo del 2017. (…)

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo las que concurren en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1. b), c), y d) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, e incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley”*.

De acuerdo con lo señalado por la Base 18 de las que regulan la Convocatoria, *“(…) En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS anteriormente referenciado, de forma subsidiaria a lo anterior se aplicarán, asimismo, cuando proceda los siguientes criterios:*

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión: (…)

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

Partiendo de lo anteriormente reproducido, el motivo que da lugar al incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley, se centra en que se han producido desviaciones en la ejecución del presupuesto aceptado no autorizadas por órgano competente:

CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICADO	ACEPTADO	DESVIACIÓN
Gastos de material	2.000,00	1.190,45	1.190,45	- 809,55

Inscripciones en carreras	1.000,00	0,00	0,00	- 1.000,00
Gastos de desplazamiento	800,00	755,11	755,11	- 44,89
Gastos de alojamiento	1.400,00	2.179,80	1.400,00	+ 779,80
Dietas	500,00	1.515,25	500,00	+ 1.015,25
TOTAL	5.700,00	5.640,61	3.845,56	

A este respecto se ha de señalar, que el Servicio de Intervención en su informe de Control Financiero a Asociaciones, Personal Físicas e Instituciones Privadas sin Ánimo de Lucro en los ejercicios 2013 y 2014, de fecha 12 de junio de 2017 (ya lo había indicado en los diversos controles realizados a subvenciones abonadas en ejercicios anteriores), en el apartado incidencias observadas, señalaba que *“Debe cumplirse al máximo posible los conceptos subvencionables, ya que la distribución de la subvención concedida entre los distintos conceptos son condiciones de la subvención. Su incumplimiento podría dar lugar al reintegro de la subvención.”*

Como concreción del deber de realizar la actividad que impone el Art. 14 LGS, el Art. 91 RGS dispone: “El beneficiario debería de cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la misma”.

Más concretamente, en el control financiero efectuado por la Intervención de Fondos referido a subvenciones por Concurrencia Competitiva de la Delegación de Deportes (actual Delegación de Juventud y Deportes) concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014, señala que *“Las desviaciones o modificaciones presupuestarias, tal y como exige la legislación aplicable, deberían ser objeto de autorización previa por parte del órgano concedente, previa solicitud por parte del órgano gestor a petición del beneficiario”.*

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2016, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le viene atribuida por el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia (BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida total del derecho al cobro por importe de 1.325,00 €, al **LOPD**, en relación a subvención concedida en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2016; con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

8.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO A **LOPD**, EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/38071).- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta al Jefe de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, de 11 de octubre de 2018, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para Conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Razón de Sexo u Orientación Sexual, en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 14 de marzo de 2018. Con fecha de 11 de septiembre de 2018, se adoptó nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno en la que se resolvía conceder a **LOPD**, una subvención para el desarrollo del proyecto "**LOPD**", por un importe de 1.500,00 €.

Segundo.- Con fecha de Registro General de Entrada de 25 de septiembre de 2018 y nº 35812, se remite a la Corporación Provincial solicitud por parte de la Asociación por la que se solicitaba, "(...) *en relación a la bases 20 de la convocatoria de subvenciones igualdad a asociaciones, que hace referencia a la modificación de la resolución:*

A- *La modificación del contenido del proyecto **LOPD** para el cual se ha otorgado la subvención motivado por:*

3- *Interés público ya que se añade una nueva actividad por demanda de un grupo de mujeres jóvenes de la localidad a la propia asociación **LOPD**. Teniendo en cuenta su necesidad e interés **LOPD** añade este nuevo proyecto que se suma a los ya*

existentes los cual supone también una adaptación en el contenido de gasto que también queda reflejado.(...)".

A su vez con fecha de 28 de Septiembre de 2018, se emite informe de conformidad del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia.

Tercero.- Centrémonos en primer lugar en la posibilidad de modificar la resolución, analizando en primera instancia lo que dice la normativa reguladora:

- El artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determina que *"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución (...)"*.

- El artículo 64 del mismo texto legal señala por su parte que *"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

- Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018, determina en su punto 10 referente a las circunstancias modificativas, que *"Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente."*

- Por último la Base 20 *"Modificación de la resolución a instancia del beneficiario"* de las que regulan la Convocatoria, determina que *"Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:*

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.(...)"

Veamos en segunda instancia lo que señala la doctrina al respecto. José Pascual García en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas"¹, indica que "(...) *La inejecución y la ejecución parcial o extemporánea serán, en principio, causa de reintegro total o parcial. Los términos literales del reproducido apartado b), del artículo 37.1 LGS, pueden inducir a pensar que lo único que le interesa a la Administración es el resultado. Y ciertamente, <<la consecución de determinados resultados son, en sí, los que justifican la concesión de la ayuda>> (STS de 1 de julio de 2003), pero si se atiende al conjunto de disposiciones que regulan la gestión de los fondos por el beneficiario se pone de manifiesto que esta ha de atenerse a unos compromisos que afectan también, en alguna medida, a las condiciones de realización de la actividad y, en particular, al gasto inherente a su desarrollo, cuyo incumplimiento puede ser igualmente determinante del reintegro. El Reglamento es más preciso y más coherente con el abanico de deberes sustantivos que la Ley impone cuando establece que <<se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud >> (art. 61) o cuando, al deber de realizar la actividad, añade como causa de reintegro el de <<cumplir los compromisos asumidos>> con motivo de la concesión (el art. 91) (...)*".

"(...) la STS de 1 de Julio de 1998 (RJ 1998/5946) afirma: <<En materia de subvenciones esta Sala ha declarado reiteradamente que el beneficiario corre con el riesgo y ventura derivado del acto de concesión, por lo que las circunstancias extraordinarias de daños catastróficos producidos por las inundaciones no le exoneran del cumplimiento de sus obligaciones, si no ha solicitado dentro del plazo la modificación de las condiciones>>.

Por último hagamos referencia a la jurisprudencia, destacando la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 282/2017 de 20 Feb. 2017, Rec. 1145/2014, sobre impugnación de la sentencia que confirmó la denegación de solicitud de modificación arquitectónica del proyecto de la interesada, al no cumplirse las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, tratándose además no de una concreta modificación, sino de una sustitución del proyecto inicialmente subvencionado.

Como se señala en la mencionada sentencia, "(...) *Hay que recurrir, por tanto, a las bases de la convocatoria. Y como puede verse, el artículo 24 de la Orden reguladora de las bases prácticamente se limita a reiterar las previsiones legales vistas, contemplando la posibilidad de modificación de la resolución concedente tanto por iniciativa de la Administración (apartado 1), como a instancias del interesado (apartado 2) y, en este caso, "cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda"*.

Pues bien, tal como señala la Sala de instancia, las circunstancias alegadas por la empresa municipal no pueden considerarse ni imprevistas ni de fuerza mayor. En efecto, no pueden calificarse como tales ni recibir menos subvención de la solicitada, puesto que la beneficiaria la aceptó sabiendo la cantidad otorgada, ni las dificultades urbanísticas de una de las parcelas.

Así pues, hemos de desestimar el motivo dado que, en conclusión, ni se cumplen las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, ni la concreta modificación solicitada es propiamente tal, sino una sustitución del proyecto que obtuvo la subvención. Todo ello a pesar del

¹José Pascual García, "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas" Boletín Oficial de Estado 2008- 5ª ed. Madrid

hecho no discutido, de que el nuevo proyecto cumpliera con la finalidad de la línea de ayudas a las estructuras científico tecnológicas. (...)".

En el caso concreto que nos ocupa, la interesada solicita la modificación alegando "*Motivos de interés público*", no obstante el proyecto finalizó en el mes de mayo, y la Resolución Definitiva de la Convocatoria se produjo con fecha 11 de septiembre del corriente, por lo que la beneficiaria pudo solicitar la modificación del proyecto inicialmente presentado con carácter previo a dicha Resolución.

Cuarto.- Centrémonos en una segunda instancia en el momento en que debe ser solicitada la modificación.

Volviendo de nuevo a citar a José Pascual García en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas, *(...) admitido que cabe una modificación, se plantea una segunda cuestión: en que medida y bajo que condiciones resulta admisible.*". También nos indica que "*Un supuesto, no infrecuente, que puede dar lugar a modificaciones, es el plazo de realización de la actividad. Recordemos que la Administración debe fijar dicho plazo, que es distinto del fijado para justificar (...)*".

Será el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 (anteriormente referido), el que determine en su apartado primero, que una vez recaída la Resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en su base reguladora, mientras que en el apartado segundo delimita el plazo para poder presentar la mencionada solicitud, al indicar que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Una vez analizada la solicitud presentada, el correspondiente expediente GEX 2018/38071, y teniendo en consideración lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que la temporalidad del programa fue inicialmente establecida para enero y mayo de 2018, por lo que a fecha de la presente solicitud de modificación, ha concluido el plazo de realización de la actividad.

Sexto.- De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero- Desestimar la solicitud de modificación presentada por la **LOPD**, en base a los argumentos recogidos en el presente informe.

Segundo- Que se notifique la resolución al interesado, señalando que la Base 20 "*Modificación de la resolución a instancia del beneficiario*" de las que regulan la Convocatoria, determina que contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe-propuesta transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- SOLICITUD CAMBIO DE TEMPORALIDAD DE PROYECTO SUBVENCIONADO A LA **LOPD**, EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/38519).- Al pasar a tratar el expediente en cuestión, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Federaciones que Desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para Conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Razón de Sexo u Orientación Sexual, en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 14 de marzo de 2018. Con fecha de 11 de septiembre de 2018, se adoptó nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno en la que se resolvía conceder a **LOPD**, una subvención para el desarrollo del proyecto "**LOPD**", por un importe de 828,45 €.

Segundo.- Con fecha de Registro General de Entrada de 20 de septiembre de 2018 y nº 35341, se remite a la Corporación Provincial solicitud por parte de la Asociación por la que se solicitaba, "(...) *En relación a la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen Programas y Actividades para conseguir la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2018 (Extracto Convocatoria, BOP Nº 51, de 14/03/2018) de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que la Asociación que represento presentó la Actividad **LOPD**, incluida como beneficiaria de concesión por Resolución Definitiva de 18/09/2018, que tal Actividad no pudo realizarse en la fecha inicialmente prevista y recogida en la Memoria (7, 8 y 15 de Junio) debido a la inexistencia de un número mínimo de inscritas, por lo que se postpuso la realización de la misma a una fecha por determinar hasta el 31 de Diciembre de 2018, en aras a respetar y cumplir lo establecido en las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria.(...)*".

Tercero.- Centrémonos en primer lugar en la posibilidad de modificar la resolución, analizando en primera instancia lo que dice la normativa reguladora:

- El artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determina que "*Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución (...)*".

- El artículo 64 del mismo texto legal señala por su parte que "*1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad."

- Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2018, determina en su punto 10 referente a las circunstancias modificativas, que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

- Por último la Base 20 *“Modificación de la resolución a instancia del beneficiario”* de las que regulan la Convocatoria, determina que *“Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:*

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.(...)”

Veamos en segunda instancia lo que señala la doctrina al respecto. José Pascual García en su obra *“Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas”*², indica que *“(...) La inejecución y la ejecución parcial o extemporánea serán, en principio, causa de reintegro total o parcial. Los términos literales del reproducido apartado b), del artículo 37.1 LGS, pueden inducir a pensar que lo único que le interesa a la Administración es el resultado. Y ciertamente, <<la consecución de determinados resultados son, en sí, los que justifican la concesión de la ayuda>> (STS de 1 de julio de 2003), pero si se atiende al conjunto de disposiciones que regulan la gestión de los fondos por el beneficiario se pone de manifiesto que esta ha de atenerse a unos compromisos que afectan también, en alguna medida, a las condiciones de realización de la actividad y, en particular, al gasto inherente a su desarrollo, cuyo incumplimiento puede ser igualmente determinante del reintegro. El Reglamento es más preciso y más coherente con el abanico de deberes sustantivos que la Ley impone cuando establece que <<se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud >> (art. 61) o cuando, al deber de realizar la actividad, añade como causa de reintegro el de <<cumplir los compromisos asumidos>> con motivo de la concesión (el art. 91) (...)”*

“(...) la STS de 1 de Julio de 1998 (RJ 1998/5946) afirma: <<En materia de subvenciones esta Sala ha declarado reiteradamente que el beneficiario corre con el riesgo y ventura derivado del acto de concesión, por lo que las circunstancias

²José Pascual García, *“Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas”* Boletín Oficial de Estado 2008-5ª ed. Madrid

extraordinarias de daños catastróficos producidos por las inundaciones no le exoneran del cumplimiento de sus obligaciones, si no ha solicitado dentro del plazo la modificación de las condiciones>>>.

Por último hagamos referencia a la jurisprudencia, destacando la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 282/2017 de 20 Feb. 2017, Rec. 1145/2014, sobre impugnación de la sentencia que confirmó la denegación de solicitud de modificación arquitectónica del proyecto de la interesada, al no cumplirse las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, tratándose además no de una concreta modificación, sino de una sustitución del proyecto inicialmente subvencionado.

Como se señala en la mencionada sentencia, *"(...) Hay que recurrir, por tanto, a las bases de la convocatoria. Y como puede verse, el artículo 24 de la Orden reguladora de las bases prácticamente se limita a reiterar las previsiones legales vistas, contemplando la posibilidad de modificación de la resolución concedente tanto por iniciativa de la Administración (apartado 1), como a instancias del interesado (apartado 2) y, en este caso, "cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda"*.

Pues bien, tal como señala la Sala de instancia, las circunstancias alegadas por la empresa municipal no pueden considerarse ni imprevistas ni de fuerza mayor. En efecto, no pueden calificarse como tales ni recibir menos subvención de la solicitada, puesto que la beneficiaria la aceptó sabiendo la cantidad otorgada, ni las dificultades urbanísticas de una de las parcelas.

Así pues, hemos de desestimar el motivo dado que, en conclusión, ni se cumplen las condiciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda para acceder a la modificación del proyecto, ni la concreta modificación solicitada es propiamente tal, sino una sustitución del proyecto que obtuvo la subvención. Todo ello a pesar del hecho no discutido, de que el nuevo proyecto cumpliera con la finalidad de la línea de ayudas a las estructuras científico tecnológicas. (...)".

En el caso concreto que nos ocupa, la interesada solicita la modificación alegando *"(...) la inexistencia de un número mínimo de inscritas (...)"*, no obstante el proyecto finalizaría en el mes de junio, y la Resolución Definitiva de la Convocatoria se produjo con fecha 11 de septiembre del corriente, por lo que la beneficiaria pudo solicitar la modificación del proyecto inicialmente presentado con carácter previo a dicha Resolución.

Cuarto.- Centrémonos en una segunda instancia en el momento en que debe ser solicitada la modificación.

Volviendo de nuevo a citar a José Pascual García en su obra "Régimen Jurídico de las Subvenciones Publicas, *"(...) admitido que cabe una modificación, se plantea una segunda cuestión: en que medida y bajo que condiciones resulta admisible."* También nos indica que *"Un supuesto, no infrecuente, que puede dar lugar a modificaciones, es el plazo de realización de la actividad. Recordemos que la Administración debe fijar dicho plazo, que es distinto del fijado para justificar (...)"*.

Será el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 (anteriormente referido), el que determine en su apartado primero, que una vez recaída la Resolución de conce-

sión el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en su base reguladora, mientras que en el apartado segundo delimita el plazo para poder presentar la mencionada solicitud, al indicar que deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Quinto.- Una vez analizada la solicitud presentada, el correspondiente expediente GEX 2018/38519, y teniendo en consideración lo anteriormente señalado, se ha podido comprobar que la temporalidad del programa fue inicialmente establecida para junio de 2018, por lo que a fecha de la presente solicitud de modificación, ha concluido el plazo de realización de la actividad.

En armonía con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Desestimar la solicitud de modificación presentada por **LOPD**, en base a los argumentos antes transcritos.

SEGUNDO- Notificar la resolución al interesado, señalando que la Base 20 "*Modificación de la resolución a instancia del beneficiario*" de las que regulan la Convocatoria, determina que contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y dieciocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

